

Resolución Número 0959 (Octubre 29 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES No. 0303 DE 02 DE ABRIL DE 2019, 0529 DE 02 DE ABRIL DE 2020, 0581 DE 20 DE MAYO DE 2020 y 0756 DEL 29 DE JULIO DE 2020.

EL GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP
en ejercicio de las funciones que le son propias y las que le fueron delegadas mediante Resoluciones Nos. 131 y 149 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0303 de 02 de abril de 2019, se adoptaron los precios a cobrar a los usuarios por concepto de las actividades de conexión, reconexión de acometidas, corte, suspensión y reinstalación del servicio y obras complementarias, que regirían del 02 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que la citada Resolución 0303 de 02 de abril de 2019, fue modificada por las Resoluciones 529 de 02 de abril de 2020, 581 de 20 de mayo de 2020 y 0756 del 29 de julio de 2020.

Que conforme a lo anterior, los precios a cobrar a los usuarios por concepto de las actividades de conexión, reconexión de acometidas, corte, suspensión y reinstalación del servicio y obras complementarias, para los servicios de acueducto y alcantarillado, establecidos en la Resolución 0303 de 02 de abril de 2019, continúan vigentes, sin modificación, hasta el 31 de diciembre de 2020, teniendo como fundamento la declaratoria de emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, declarada por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020, 0000844 del 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: modifíquese el artículo primero de la Resolución 0303 de 02 de abril de 2019, el cual quedará así: Los precios unitarios a cobrar a los usuarios por concepto de las actividades de conexión, reconexión de acometidas, corte, suspensión y reins-

talación del servicio y obras complementarias, para los servicios de acueducto y alcantarillado que realice directamente la EAAB-ESP, continuarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020, teniendo como fundamento la declaratoria de emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, declarada por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020, 0000844 del 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones no modificadas en la presente Resolución continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

NELSON VALENCIA VILLEGAS

Gerente Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución Reglamentaria **Número 022** (Octubre 28 de 2020)

“Por cual se adopta el Código de Ética del Auditor Interno y el Estatuto de Auditoría Interna de la Contraloría de Bogotá, D.C.

LA CONTRALORA DE BOGOTÁ, D. C. (E)
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá D.C. y

CONSIDERANDO

Que el artículo 269 de la Constitución Política en armonía con el artículo 209 ibídem, establece la obligación de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno bajo los principios de la función administrativa.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organis-

mos del Estado y define la Oficina de Control Interno como uno de los componentes del sistema de control interno, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que los artículos 11 y 14 de la Ley 87 de 1993, modificados por la Ley 1474 de 2011, establecen la competencia de las Oficinas de Control Interno para la verificación y evaluación del sistema de control interno, la obligación de reportar posibles actos de corrupción e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus funciones y de publicar cada cuatro meses un informe pormenorizado del estado de control interno en la Entidad. Así mismo, señalan el valor probatorio de los informes de control interno.

Que el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario Sector de Función Pública, establece que las oficinas de control interno desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento y relación con entes externos de control.

Que el mismo Decreto 1083 de 2015, consagra en el artículo 2.2.21.5.1 y siguientes, que las organizaciones públicas efectuarán la racionalización de la gestión institucional y el fortalecimiento del control interno, a través de la identificación de procesos, el uso de manuales de procedimientos, el establecimiento y aplicación de políticas de administración de riesgos y políticas de control interno, de acuerdo con las orientaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el artículo 2.2.21.4.8 ídem, adicionado por el Decreto 648 de 2017, estableció como instrumentos mínimos de la actividad de la Auditoría Interna, entre otros, el Código de Ética del Auditor Interno y el Estatuto de auditoría, los cuales deben ser aprobados por el Comité Institucional de Control Interno, el cual verificará su cumplimiento.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015, se creó el sistema de gestión que integra los sistemas de desarrollo administrati-

vo y de gestión de la calidad, articulado con el sistema de control interno en el marco del Modelo integrado de Planeación y gestión MIPG, cuya dimensión séptima es aplicable a la Entidad, de manera transversal a la gestión y desempeño de la misma y que se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos de Colombia (IIA)¹, de una parte, establecen que *la auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización*, y de otra, proporcionan un esquema estructurado y coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas útiles a una disciplina o profesión, por lo cual se considera pertinente aplicarlas en el ejercicio de control interno institucional, alineando la labor de evaluación y seguimiento a un marco internacional para la práctica de auditorías.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en sesión No.1 del 20 de agosto de 2020, aprobó el Código de Ética del Auditor Interno y el Estatuto de Auditoría Interna, en el cual se establecen y comunican las directrices fundamentales que definen el marco dentro del cual se desarrollan las actividades de la Oficina de Control Interno de la Entidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Código de Ética del Auditor Interno y Estatuto de Auditoría Interna de la Contraloría de Bogotá, D.C., Código PEM-06, Versión 1.0, que hace parte integral de la presente Resolución, dentro del Proceso Evaluación y Mejora del Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

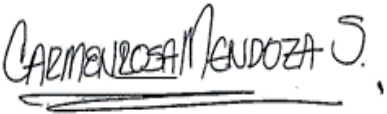
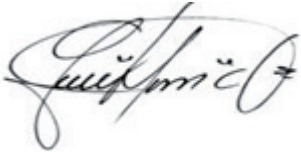
Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020)

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Contralora de Bogotá, D.C. (E)

¹ INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a enero de 2013. p.17

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO Y ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Código formato: PGD-02-02 Versión: 12.0
		Código documento: PEM-06 Versión: 1.0
		Página 1 de 19

Responsable del Proceso	Dirección de Planeación
--------------------------------	--------------------------------

	Aprobación	Revisión Técnica
Firma:		
Nombre:	Carmen Rosa Mendoza Suárez	Gabriel Hernán Méndez Camacho
Cargo:	Jefe Oficina	Director Técnico
Dependencia:	Oficina de Control Interno	Director de Planeación
R.R. N°	Fecha:	

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO Y ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Código formato: PGD-02-02 Versión: 12.0
		Código documento: PEM-06 Versión: 1.0
		Página 2 de 19

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
 Contralora de Bogotá D.C (E)

YULY PAOLA MANOSALVA CARO
 Contralor Auxiliar (E)

CARMEN ROSA MENDOZA SÚAREZ
 Jefe Oficina de Control Interno

Bogotá D.C., octubre de 2020

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO Y ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Código formato: PGD-02-02 Versión: 12.0
		Código documento: PEM-06 Versión: 1.0
		Página 3 de 19

CONTENIDO

INTRODUCCION	4
I. CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO	6
1. OBJETO	6
2. ALCANCE	6
3. AMBITO DE APLICACIÓN	6
4. ELEMENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO	6
4.1 PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA	6
5. COMPROMISO ETICO DEL AUDITOR INTERNO	10
6. VIGENCIA	10
II. ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA	11
1. OBJETO DE LA AUDITORIA INTERNA	11
2. ROLES DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA	11
3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA Y DE ASESORÍA	12
4. RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA INTERNA	12
5. PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS Y SEGUIMIENTOS	14
5.1 Cobertura de Auditoría Interna	14
5.2 Informes y Seguimientos	14
5.3 Evaluación de la Auditoría	15
6. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD	15
7. DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR	15
8. AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA	16
9. IMPEDIMIENTO DE LOS AUDITORES	16
10. VALOR PROBATORIO	16
11. RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CÓDIGO DE ETICA, COMO GUIAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA	17
12. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	17
13. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ETICA DEL AUDITOR INTERNO ..	17
14. ACTUALIZACIÓN	17
ANEXO 1. Formato Compromiso de cumplimiento del Código de Ética del Auditor Interno y del Estatuto de Auditoría Interna	18

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO Y ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Código formato: PGD-02-02 Versión: 12.0
		Código documento: PEM-06 Versión: 1.0
		Página 4 de 19

INTRODUCCION

El Decreto 648 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en su artículo 2.2.21.4.8., establece los instrumentos para la actividad de la auditoría interna, los cuales deberán ser adoptados y aplicados por el Entidades Públicas, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.

El Código de Ética del Auditor Interno, es un instrumento esencial para dicho proceso de auditoría interna, y, como tal, se constituye en un elemento clave en el desarrollo de las funciones de los auditores internos de las entidades, pues contiene lineamientos que atienden a la objetividad, independencia y debido cuidado profesional que deben tener dichos servidores públicos en el ejercicio de su labor. En este sentido, es necesario contar con un marco de conducta para quienes ejercen la práctica de auditoría en las entidades para dar cumplimiento al rol de evaluación y seguimiento establecido en el Decreto 648 de 2017.

El Estatuto de Auditoría, es otro de los instrumentos esenciales para el proceso de auditoría, en el cual se establecen y comunican las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la unidad u oficina de control interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

Por lo anteriormente expuesto, la Oficina de Control Interno de la Contraloría de Bogotá D.C., estructuró el presente documento que establece y comunica el Código de Ética, con los parámetros de comportamiento que orientarán la actuación de los Auditores Internos; que genere transparencia en sus actuaciones y propicie un clima de confianza para el logro de los objetivos, tanto Institucionales como de la misma Oficina.

Así mismo, establece el Estatuto de Auditoría Interna, con el objeto, alcance, la autoridad y la responsabilidad que define el marco de actuación de la Auditoría Interna de la Contraloría de Bogotá D.C., dentro del cual desarrolla sus actividades, con el fin de contribuir al logro de los objetivos Organizacionales y generar directrices que permitan alcanzar la misión de la función de auditoría interna, dando cumplimiento a lo establecido en el citado Decreto 648.

Este documento se encuentra diseñado bajo los lineamientos del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos IIA-Global¹, en el que se establecen los principios y expectativas que gobiernan el comportamiento de los individuos y organizaciones que se desempeñan en la actividad de Auditoría Interna y también se describen reglas de conducta y comportamiento que se espera de los Auditores.

¹ INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2013. p.17

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO Y ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Código formato: PGD-02-02 Versión: 12.0
		Código documento: PEM-06 Versión: 1.0
		Página 5 de 19

El Instituto Internacional de Auditoría define la Auditoría Interna así:

“La Auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno²”

La actividad de Auditoría Interna en la Contraloría de Bogotá D.C., está creada como un proceso sistemático, independiente y documentado, con el fin de obtener evidencias del cumplimiento de los requisitos de la normatividad vigente del Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno, del cumplimiento de los procedimientos para la verificación de la gestión en desarrollo de los procesos que conforman el Sistema Integrado de Gestión, con el propósito de agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad.

El Código de Ética se define como el documento que fija normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una organización, supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio. Por lo tanto, el citado instrumento describe una serie de principios significativos para el ejercicio de la auditoría interna, y de reglas de conducta que refieren el comportamiento que se espera de los auditores internos, busca guiar la conducta ética en el trabajo de auditoría y determinar, así, un nivel mínimo de calidad para su ejercicio.

El órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, es el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el cual fue reglamentado en la Contraloría de Bogotá D.C., mediante Resolución Reglamentaria No. 026 del 15 de junio de 2018, cuyo objetivo es impartir lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de la Entidad, a través de la coordinación de acciones, actividades, planes políticas, normas, registros organización, procedimientos y métodos para su fortalecimiento. Este Comité tiene entre otras funciones, el de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.

En consecuencia de lo anterior y de la normativa legal vigente, en sesión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno No. 1 de fecha 20 de agosto de 2020, se aprobó el Código de Ética del Auditor Interno y el Estatuto de Auditoría Interna, con los lineamientos que se describen en este documento.

² IIA. Marco Internacional para la práctica profesional de Auditoría Interna.

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO Y ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Código formato: PGD-02-02 Versión: 12.0
		Código documento: PEM-06 Versión: 1.0
		Página 6 de 19

I. CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

1. OBJETO

El Código de Ética del Auditor Interno, tiene como propósito promover el adecuado comportamiento de los auditores internos bajo el cumplimiento de las normas internacionales para la práctica de auditoría interna y pretende orientar la forma de actuar de los Auditores Internos de la Contraloría de Bogotá D.C., para marcar el camino correcto en el desempeño de la Auditoría Interna.

2. ALCANCE

El Código de Ética del Auditor Interno, toma como referencia algunos aspectos contenidos en el *“Código de Ética” del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés)*, el cual abarca tanto los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Ética del Auditor Interno es aplicable a todos los Auditores Internos, que hacen parte de la Oficina de Control Interno de la Contraloría de Bogotá D.C, y su cumplimiento es obligatorio y estará presente en todas sus actuaciones.

Se precisa que el Código de Ética del Auditor Interno, se armoniza con el Código de Integridad adoptado por la Contraloría de Bogotá D.C., el cual consta de cinco valores (honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia).

4. ELEMENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

4.1 PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Los Auditores Internos y demás funcionarios de la Oficina de Control Interno de la Contraloría de Bogotá D.C, deberán destacarse porque sus acciones estén guiadas por el Código de Integridad de la Entidad y deben aplicar y cumplir con los siguientes principios y reglas de conducta:

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO Y ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Código formato: PGD-02-02 Versión: 12.0
		Código documento: PEM-06 Versión: 1.0
		Página 7 de 19

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
INTEGRIDAD: Capacidad de los Auditores Internos para actuar en concordancia con lo dice y piensa. Actuar con rectitud, generando confianza en el trabajo que realiza con una adecuada conducta basada en los principios, valores y reglas de actuación aplicables en la Contraloría de Bogotá D.C.	En el desempeño de sus funciones los auditores internos, deben: • Realizar las actividades correspondientes, acorde con el interés de la Entidad por encima del particular. • Contribuir con el desarrollo de la cultura ética en la Entidad. • Cumplir y respetar los valores, principios éticos, compromisos y normas de la Entidad. • Actuar con honestidad y rectitud en el desempeño de sus funciones y con honradez al utilizar los recursos de la Entidad. • Respetar las Leyes y divulgar lo correspondiente de acuerdo con la Ley. • Contribuir al logro de objetivos legítimos y éticos de la Entidad. • Mantener actitud positiva y respetuosa, frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúen. • Desempeñar su trabajo con diligencia y responsabilidad. • Negarse a participar en actos ilegales que vayan en detrimento de la actividad de la auditoría interna y/o de la Contraloría de Bogotá D.C.
OBJETIVIDAD: Los Auditores deben evaluar la gestión de la Entidad de acuerdo con lo establecido en las normas, exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso auditado, de manera equilibrada de las circunstancias relevantes sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas. Todas las opiniones e informes se deberán basar en evidencias adecuadas y suficiente, imparciales, limpias, evitando	Los auditores internos deben: • Informar las debilidades de control, identificadas en desarrollo del trabajo de auditoría. • Informar oportunamente cualquier conflicto de intereses, que ponga en riesgo la objetividad del trabajo de auditoría. • Actuar siempre en beneficio de la Contraloría de Bogotá D.C., sin propósitos particulares y evitando cualquier participación en actividades que perjudiquen la evaluación imparcial

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO Y ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Código formato: PGD-02-02 Versión: 12.0
		Código documento: PEM-06 Versión: 1.0
		Página 8 de 19

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
siempre la existencia de algún conflicto de intereses. La objetividad requiere que los auditores internos evalúen equilibradamente todas las circunstancias relevantes y no subordinen su juicio a otras personas ni se dejen influir indebidamente por sus propios intereses o por los de otros grupos de interés³.	y que afecten los intereses de la Entidad. • Llevar a cabo el trabajo de auditoría de manera imparcial; es decir, tener una actitud mental imparcial y neutral en todos sus trabajos. • Divulgar todos los hechos materiales que conozcan y que de no ser informados, puedan distorsionar el informe de auditoría. • Sustentar las observaciones y recomendaciones realizadas, con la evidencia resultado de las revisiones practicadas, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría Interna. • Rechazar cualquier dádiva de parte del auditado o involucrado en el trabajo de auditoría que se realice, que pueda perjudicar su juicio profesional.
CONFIDENCIALIDAD: Los Auditores internos, deben respetar el valor y la propiedad de toda la información que reciban y no podrán divulgarla sin la debida autorización, a menos que exista obligación legal o profesional de hacerlo. Esto hace referencia a guardar la debida reserva sobre toda la información recibida en desarrollo de sus funciones siguiendo los procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.	Los auditores internos, deben dar adecuado manejo a la información suministrada, actuando con las siguientes reglas: • Proteger la información obtenida y la usarla única y exclusivamente para el desarrollo de la auditoría. • Salvo para exigencias de tipo legal, no revelarán a terceros la información obtenida en desarrollo de su labor. • Cumplir con las normas establecidas por la Entidad, para el manejo y uso de la información, entre ellas las dispuestas en el Código de Integridad de la Contraloría de Bogotá D.C. • No utilizar la información para lucro personal, o de manera contraria a la Ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Contraloría de Bogotá D.C.

³ <https://www.auditool.org/>

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO Y ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Código formato: PGD-02-02 Versión: 12.0
		Código documento: PEM-06 Versión: 1.0
		Página 9 de 19

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
COMPETENCIA: Los Auditores Internos de la Contraloría de Bogotá D.C., deben reunir los conocimientos, aptitudes, experiencias y destrezas necesarias para cumplir con los objetivos y responsabilidades en desarrollo de sus funciones.	Los auditores internos, deben dar adecuado manejo a la información suministrada, actuando con las siguientes reglas: • Participar en labores o trabajo, sólo para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia. • Desarrollar trabajos de auditoría, cumpliendo con las Normas Internacionales para la práctica profesional de auditoría interna y los procedimientos internos de la Contraloría de Bogotá D.C. • Cumplir las normas, políticas, procedimientos y prácticas aplicables en los diferentes campos del conocimiento, requeridos para el desarrollo de las funciones de auditoría • Mejorar continua y permanentemente sus habilidades, la efectividad y la calidad de sus servicios, por medio del autoestudio y capacitación.
INDEPENDENCIA: La base para la imparcialidad de la auditoría y la objetividad de las conclusiones de la auditoría.	Los auditores deben ser independientes de la actividad objeto de auditoría siempre que sea posible, actuando con las siguientes reglas: • Actuar de una manera que está libre de sesgo y conflicto de intereses. • Mantener la objetividad en todo el proceso de auditoría para asegurar que los resultados de la auditoría y las conclusiones se basan únicamente en la evidencia de auditoría.
DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL: Los funcionarios de la Auditoría Interna deben ejecutar sus actividades con la debida diligencia, guardando el cuidado, la pericia y el buen juicio profesional, todo en total apego a la normativa legal y técnica aplicable, y bajo los procedimientos e instrucciones pertinentes.	Los auditores internos deben: • Emitir juicios basados en evidencias. • Ser garante del manejo de la información producto del ejercicio de auditoría.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO Y ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Código formato: PGD-02-02 Versión: 12.0
		Código documento: PEM-06 Versión: 1.0
		Página 10 de 19

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
INTERÉS PÚBLICO Y VALOR AGREGADO: El auditor interno, en todos los casos, debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumpla. Procurará mejorar la eficiencia y efectividad de las operaciones en la entidad auditada en beneficio de esta última.	Los auditores internos deben: • Producto de la auditoría identificar no solo aspectos desfavorables sino las fortalezas del proceso auditado.

5. COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO

Los Auditores Internos de la Contraloría de Bogotá D.C, certificarán que conocen y entienden en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno y el Estatuto de Auditoría Interna y se comprometen a cumplirlos, aplicarlos y respetarlos, además de velar porque los comportamientos establecidos, marquen su actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de la labor como Auditor Interno, para lo cual diligenciarán el formato del anexo No. 1 – “*Compromiso de cumplimiento del Código de Ética del Auditor Interno y del Estatuto de Auditoría Interna*”, el cual reposará en la Hoja de Vida de cada Auditor.

6. VIGENCIA

La vigencia del presente Código de Ética del Auditor Interno, inicia a partir de la fecha de la Resolución Reglamentaria y será objeto de revisión periódicamente, con el objetivo de verificar que el contenido continúe siendo pertinente y acorde con el marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna del Instituto de Auditores Internos - IIA, la Ley 87 de 1993 y demás normas aplicables a la Oficina de Control Interno de la Entidad.

El Código de Ética del Auditor Interno de la Contraloría de Bogotá D.C., será socializado al personal adscrito a la Oficina de Control Interno, quienes se comprometerán a dar estricto cumplimiento, a respetarlo y aplicarlo.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO Y ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Código formato: PGD-02-02 Versión: 12.0
		Código documento: PEM-06 Versión: 1.0
		Página 11 de 19

II. ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

1. OBJETO DE LA AUDITORIA INTERNA

Determinar las actividades, operaciones y actuaciones de la auditoría interna, así como la administración de información y los recursos, el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Alta Dirección.

Así mismo, evaluar y contribuir efectivamente a la mejora de los procesos, en la gestión de riesgos, a través de la evaluación sobre la idoneidad de los controles, para lo cual desarrollará su labor bajo un enfoque sistemático y disciplinado, de acuerdo a las normas para la práctica profesional del ejercicio del control interno.

El auditor interno, tiene la autoridad y responsabilidad de revisar y emitir informes y recomendaciones, ayudando a identificar puntos de mejora y a corregir debilidades.

2. ROLES DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA

La actividad de auditoría interna de la Oficina de Control Interno se encuentra regulada conforme a las disposiciones legales existentes, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto Distrital 807 de 2019, y las normas que los modifiquen o adicionen.

Adicionalmente, se basa en la Guía de Auditoría Interna basada en Riesgos para las Entidades Públicas⁴, los lineamientos del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos IIA-Global⁵ y los estándares internacionales de la Norma Técnica NTC-ISO 19011 vigente, que proporcionan orientación sobre los sistemas de gestión de auditoría y sobre la evaluación de la competencia de las personas que intervienen en el proceso de auditoría.

La Oficina de Control Interno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 648 de 2017, desarrollará su labor de auditoría interna a través de los siguientes

⁴ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA. Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas. Dirección de Gestión y Desempeño Institucional – 2020.

⁵ INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2013. p.17

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO Y ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Código formato: PGD-02-02 Versión: 12.0
		Código documento: PEM-06 Versión: 1.0
		Página 12 de 19

roles, cuyos lineamientos estarán dados por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP⁶.

- Liderazgo Estratégico.
- Enfoque hacia la prevención.
- Evaluación de la Gestión del Riesgo.
- Evaluación y Seguimiento.
- Relación con Entes Externos de Control.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA Y DE ASESORÍA

Los servicios de Auditoría comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del Sistema de Control Interno, así como la Gestión de Riesgos para el logro de los objetivos Institucionales y el cumplimiento de las responsabilidades asignadas.

La asesoría estará enmarcada en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos. Se prestará mediante:

- a) La formulación de recomendaciones para la atención, con oportunidad y calidad de los requerimientos que realicen los entes externos de control, cuando lo soliciten las áreas responsables de atenderlos.
- b) La participación en equipos de proyectos, a solicitud o requerimiento de las áreas interesadas.
- c) La participación en Comités permanentes o temporales, formalmente establecidos, que será con voz, pero sin voto.
- d) La contribución al fomento de la cultura del control y del autocontrol, promoviendo la ética y los valores de la organización y la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño.
- e) La participación en la autoevaluación de los controles.

Se deberán programar las actividades y ponerlas a consideración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con el fin de formalizar las mismas y sus alcances, garantizando la independencia y objetividad del personal de auditoría.

4. RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA INTERNA

Bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora la Oficina de Control Interno, será responsable de:

⁶ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA. Guía rol de las Unidades u Oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces. Dirección de Gestión y Desempeño Institucional – 2018.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO Y ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Código formato: PGD-02-02 Versión: 12.0
		Código documento: PEM-06 Versión: 1.0
		Página 13 de 19

- a) Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la Entidad y proponer recomendaciones de mejora.
- b) Elaborar un programa anual de auditorías, basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del Contralor, Directivos y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con el fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Este programa debe ser concordante con las metas de la Entidad y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
- c) Dar a conocer el programa y los requerimientos de recursos de la actividad de auditoría interna, al Contralor y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, para su revisión y aprobación. Los cambios, ajustes al Programa Anual de Auditoría interna, se aprobarán en reunión de trabajo de la Oficina de Control Interno y se comunicarán a los integrantes de este Comité.
- d) Informar periódicamente al Contralor y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de auditoría, en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.
- e) Realizar el informe con el resultado final del trabajo de auditoría o asesoría, incluyendo exposiciones de riesgos y comunicarlo a las partes que puedan asegurar que se emprendan acciones, para el mejoramiento de los procesos.
- f) Establecer un procedimiento de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento, producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. El resultado será informado a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- g) Realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría interna considere que se ha generado un nivel de riesgo residual inaceptable para la Entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
- h) Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría interna, identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la Entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al Directivo responsable, adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes, para adoptar las acciones que se requieran.
- i) Fomentar el desarrollo de la cultura del autocontrol, basada en la ética y el código de integridad de la Contraloría de Bogotá D.C.
- j) Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y gestionarlo. La Entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
- k) Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad; además, aplicar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en el Proceso de Evaluación y Mejora.

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO Y ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Código formato: PGD-02-02 Versión: 12.0
		Código documento: PEM-06 Versión: 1.0
		Página 14 de 19

5. PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS Y SEGUIMIENTOS

La Contraloría de Bogotá D.C., tendrá un Programa Anual de Auditorías Internas – PAAI que incluye los seguimientos. El Programa, se elaborará con un enfoque de priorización de auditorías basado en riesgos y otras variables objeto de análisis, que será aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

El Programa de Auditorías Internas, se elaborará anualmente; con base en los resultados del análisis del desempeño de los procesos de la entidad, realizado por la Oficina de Control Interno; se incluirán los procesos de obligatoria auditoría anual, prioridades de la Dirección y demás aspectos que se consideren necesarios en la estructuración del Programa Anual de auditoría.

Los ajustes y modificaciones al Programa, requeridos podrán presentarse toda vez que el ambiente de control de la Entidad cambie o se produzcan situaciones que así lo ameriten. El Jefe de la Oficina de Control Interno, comunicará el impacto de las limitaciones de recursos sobre el mismo y las desviaciones que ello suscite.

El Jefe de la Oficina de Control Interno, debe definir el equipo auditor, así como, el tiempo estimado a cada auditoría, teniendo en cuenta el nivel de complejidad y riesgos del proceso a auditar. Así mismo, debe divulgar el Programa Anual de Auditorías internas, en la página Web e Intranet de la Entidad.

5.1 Cobertura de Auditoría Interna

- Todos los procesos que conforman el Modelo de Operación por Procesos vigente.
- Todos aquellos programas y proyectos que adelante la Contraloría de Bogotá D.C.

5.2 Informes y Seguimientos

El Jefe de la Oficina de Control Interno, deberá rendir informe escrito, tras la conclusión de cada trabajo de auditoría y se informará a las partes interesadas siguiendo el procedimiento establecido.

Para cada informe de auditoría, los responsables del proceso auditado, deberán presentar un plan de mejoramiento, que incluya las acciones de control adoptadas, conforme a los resultados del trabajo de auditoría.

Los auditores internos, realizarán el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora, según lo establecido en los procedimientos de la Entidad y en los definidos por la actividad de auditoría interna.

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO Y ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Código formato: PGD-02-02 Versión: 12.0
		Código documento: PEM-06 Versión: 1.0
		Página 15 de 19

5.3 Evaluación de la Auditoría

El Jefe de la Oficina de Control Interno, informará anualmente al Contralor y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sobre el cumplimiento del Estatuto de Auditoría Interna, así como su desempeño en relación con la ejecución del Programa Anual de Auditoría Interna.

El informe también incluirá exposiciones de riesgo relevantes y temas de control, incluyendo el análisis de los mapas de riesgos de gestión y corrupción y de seguridad de la información.

6. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

La actividad de auditoría interna, deberá ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de sus funciones para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la Entidad, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la periodicidad, la duración o el contenido del informe de auditoría.

Los Auditores Internos:

- No tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas, por tanto no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.
- Deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad y/o proceso examinado.
- Deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

7. DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR

El Auditor Interno en su actividad de auditoría interna, deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización, quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva.

En desarrollo de sus actividades de auditor interno, deberá aplicar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno y el Código de Integridad adoptado por la Contraloría de Bogotá D.C.

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO Y ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Código formato: PGD-02-02 Versión: 12.0
		Código documento: PEM-06 Versión: 1.0
		Página 16 de 19

8. AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

La Oficina de Control Interno, asume la autoridad de la Auditoría Interna con total responsabilidad de la confidencialidad y protección de la información y los registros, consecuentemente está autorizada para:

- Establecer la periodicidad para la ejecución de las auditorías, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo, aplicar técnicas requeridas para cumplir con los objetivos y alcance de la auditoría, acceder a registros, información, bases de datos, personal y bienes de la Entidad, que sean necesarios, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la Entidad, en las cuales se ejecutan las auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar las auditorías ordenadas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y cuando el Contralor así lo amerite.
- Tener acceso a todos los aplicativos, desarrollos o sistemas tecnológicos que tiene la Entidad para su operación, en calidad de auditoria, consulta o modo de lectura.
- Acceder en ejercicio de la Auditoria Interna, a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la Contraloría de Bogotá D.C.
- Realizar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la Entidad que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la Contraloría de Bogotá D.C.

9. IMPEDIMIENTO DE LOS AUDITORES

Si la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes. La naturaleza de esta comunicación dependerá del impedimento. Se tendrá en cuenta el área donde hubiese trabajado en los últimos seis (6) meses.

10. VALOR PROBATORIO

La oficina de control interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal de acuerdo con el artículo 9 de la ley 1474 de 2011.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO Y ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Código formato: PGD-02-02 Versión: 12.0
		Código documento: PEM-06 Versión: 1.0
		Página 17 de 19

11. RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CÓDIGO DE ÉTICA, COMO GUÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA

La actividad de Auditoría Interna en la Contraloría de Bogotá D.C, se auto regulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos, se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país, emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

12. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

El Código de Ética del Auditor Interno, que establece el capítulo I de este documento, aplica para el ejercicio de la Auditoría Interna y da orientaciones sobre el adecuado y correcto comportamiento y forma de actuar de los auditores internos de la Contraloría de Bogotá D.C., para promover una cultura ética y marcar el camino correcto en el desempeño de la auditoría interna.

13. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

Los Auditores Internos de la Contraloría de Bogotá D.C, certificarán que conocen y entienden en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno y el Estatuto de Auditoría Interna y se comprometen a cumplirlos, aplicarlos y respetarlos, además de velar porque los comportamientos establecidos en Código de Ética del Auditor Interno marquen su actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de mi labor como Auditor Interno, para lo cual diligenciarán el formato del anexo No. 1 – “*Compromiso de cumplimiento del Código de Ética del Auditor Interno y del Estatuto de Auditoría Interna*”.

Este documento reposará como anexo en la Hoja de Vida de cada Auditor.

14. ACTUALIZACIÓN

El Estatuto de Auditoría Interna, será revisado anualmente de acuerdo a los cambios en la normatividad aplicable, a los procesos de la organización, a los lineamientos o directrices emanadas del DAFP o de la actividad de Auditoría Interna, en la Contraloría de Bogotá D.C.

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO Y ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Código formato: PGD-02-02 Versión: 12.0
		Código documento: PEM-06 Versión: 1.0
		Página 18 de 19

ANEXO 1. Formato Compromiso de cumplimiento del Código de Ética del Auditor Interno y del Estatuto de Auditoría Interna.

	Compromiso de cumplimiento del Código de Ética del Auditor Interno y del Estatuto de Auditoría Interna	Código formato: PEM-06-01 Versión: 1.0
		Código documento: PEM-06 Versión: 1.0
		Página x de y

Bogotá, D.C., día/mes/año

Yo, _____ en calidad de _____ de la Contraloría de Bogotá D.C, certifico que conozco y entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno y el Estatuto de Auditoría Interna y me comprometo a cumplirlos, aplicarlos y respetarlos, además de velar porque los comportamientos establecidos en Código de Ética del Auditor Interno marquen mi actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de mi labor como Auditor Interno.

**NOMBRE Y FIRMA DEL AUDITOR
C.C.**

Nota: Este documento reposará como anexo en la Hoja de Vida de cada Auditor.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO Y ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Código formato: PGD-02-02 Versión: 12.0
		Código documento: PEM-06 Versión: 1.0
		Página 19 de 19

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	R.R. No. Fecha Día mes año	Descripción de la modificación
1	Acta No.1 20-ago-2020	Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. De acuerdo al Acta No.2 de Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del 05-dic-2017, se había trabajado la versión inicial, que fue incluida en esta versión del documento.
2	R.R.	